

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN FORAL DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “NAVARRA”, DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “PACHARÁN NAVARRO” Y DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “TERNERA DE NAVARRA-NAFARROAKO ARATXEA” Y “CORDERO DE NAVARRA/NAFARROAKO ARKUMEA”.

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Conforme al artículo 44.25 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA), Navarra tiene competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y de la publicidad, en colaboración con el Estado.

Por Orden Foral 69/2018, de 8 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprobó la convocatoria de elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen Protegida “Navarra”, de la Indicación Geográfica “Pacharán Navarro” y de las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) “Ternera de Navarra-Nafarroako Aratxea” y “Cordero de Navarra/Nafarroako Arkumea”. La disposición adicional segunda de la Orden Foral 69/2018, de 8 de marzo, preveía que la vigencia del mandato de los vocales electos sería de cuatro años.

Por Acuerdo 6/2018, de 28 de mayo, de la Junta Electoral de las Denominaciones se proclamaron los vocales electos de la Denominación de Origen Protegida “Navarra”. Por Acuerdo 7/2018, de 28 de mayo, de la Junta Electoral de las Denominaciones se proclamaron los vocales electos de la Indicación Geográfica “Pacharán Navarro”. Por último, por Acuerdo 10/2018, de 21 de junio, de la Junta Electoral de las Denominaciones se proclamaron los vocales electos de los Consejos Reguladores de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Navarra-Nafarroako Aratxea” e Indicación Geográfica Protegida “Cordero de Navarra/Nafarroako Arkumea”.

Este plazo de cuatro años es, por otro lado, el establecido en los correspondientes Reglamentos de los Consejos Reguladores que participaron en el referido proceso electoral, que establecen que *“los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos”*, de esta manera, esta previsión se contempla en los siguientes preceptos:

- “Denominación de Origen Navarra”: artículo 6.3.d)
- “Pacharán Navarro”: artículo 24.4
- “Ternera de Navarra”: artículo 40.5
- “Cordero de Navarra”: artículo 30.4

En consecuencia, siendo evidente que el plazo máximo de duración del mandato de estos vocales en sus entidades de gestión está próximo a su finalización, procede iniciar el procedimiento de elaboración de la norma reguladora del proceso electoral.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por tanto, dado el próximo vencimiento del mandato de los actuales vocales electos de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen Protegida “Navarra”, de la Indicación Geográfica “Pacharán Navarro” y de las Indicaciones Geográficas Protegidas “Ternera de Navarra-Nafarroako Aratxea” y “Cordero de Navarra/Nafarroako Arkumea”, corresponde iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden Foral por la que se fija la convocatoria y el procedimiento electoral para la renovación de los citados Consejos cuyo ámbito no supera el límite territorial de Navarra.

En este contexto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera conveniente promover y tutelar el proceso electoral que deberá permitir la renovación de los actuales vocales y cargos de estos Consejos Reguladores.

c) Objetivos de la norma

En el actual contexto, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, considera conveniente promover el proceso electoral pendiente que deberá permitir la renovación de los actuales vocales y cargos de estos Consejos Reguladores, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Foral 69/2018, de 8 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y a lo indicado en sus respectivos Reglamentos.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El cumplimiento inaplazable del objetivo de renovación de estos Consejos Reguladores y el deseo de garantizar a todos los operadores de estas figuras de calidad alimentaria de ámbito territorial de Navarra, el ejercicio del derecho fundamental de sufragio activo y pasivo amparado por convocatorias y normas reguladoras electorales de carácter general, justifica la actuación de la Administración, que ampara el ejercicio de este derecho de representación a través de la regulación normativa de este proceso electoral.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FOMENTO
AGROALIMENTARIO

La firma consta en el original

Ignacio Guembe Cervera